

REGLAMENTO PARA REGULAR
PRESTACIONES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS DEL IIBCE

Aprobado el 05 de 10 de 2015

Tanto el personal académico (investigadores) como las Plataformas Científico-Tecnológicas podrán ofrecer prestaciones (servicios y asesoramientos) conforme a los criterios y reglas detalladas en este Reglamento.

Plataforma Científico-Tecnológica

Se denomina Plataforma Científico-Tecnológica a un sector del IIBCE que cuenta con equipamiento y personal altamente especializado y que colabora con proyectos de investigación y desarrollo y/o realiza prestaciones específicas para usuarios internos o externos a la Institución.

SopORTE físico

Cada Plataforma contará con equipos especializados en los cuales se basa su funcionamiento, así como los espacios e infraestructura necesarios (red eléctrica, área de laboratorio, etc.) para el adecuado desarrollo de sus actividades.

Personal Responsable de la Plataforma y las prestaciones

Las Plataformas estarán a cargo de un funcionario Responsable (RP) o de una Comisión Encargada (CEP).

El RP y los integrantes de la CEP deberán ser investigadores presupuestados del IIBCE. El Responsable se encargará de organizar la Plataforma y sus prestaciones, coordinar las actividades y asesorar a los usuarios. Los Responsables que sean investigadores presupuestados del IIBCE podrán dedicar a la Plataforma hasta un 40% de su carga horaria, debiendo contar con el aval de su superior. Eventualmente, el RP podrá realizar o colaborar en el desarrollo del trabajo de carácter técnico. Cuando la responsabilidad de una Plataforma debe recaer sobre la CEP, ésta será designada por el CD, tendrá un máximo de tres miembros y serán seleccionados entre expertos y usuarios de la Plataforma-

Personal Técnico de la Plataforma

El Técnico de la Plataforma se encargará de las tareas técnicas especializadas del mismo. Podrá ser un funcionario presupuestado o contratado del IIBCE. También podrá ser contratado con fondos provenientes de otras fuentes. Una Plataforma puede no contar con personal Técnico si el nivel de demanda de las prestaciones no lo justificara.

Investigadores que brindan prestaciones no vinculadas a Plataformas

Se trata de uno o más investigadores que brindan una prestación (servicio o asesoramiento) en el ámbito del IIBCE.

Soporte físico

Los investigadores que brindan prestaciones no vinculadas a Plataformas deberán contar con el espacio y la infraestructura necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades vinculadas a la prestación.

Responsables de las prestaciones no vinculadas a Plataformas

Las prestaciones brindadas por investigadores y no vinculadas a Plataformas estarán a cargo de uno o más investigadores Responsables (RE) aprobados por el CD del IIBCE. Los RE se encargarán de organizar y coordinar las actividades vinculadas a las prestaciones y asesoramiento de los usuarios. Los Responsables que sean investigadores presupuestados del IIBCE podrán dedicar a la prestación hasta un máximo de 40% de su carga horaria, debiendo contar con el aval de su superior.

Prestaciones científico-tecnológicas del IIBCE

Una prestación científico-tecnológica es una actividad que, por regla general, se genera mediante la interacción entre el usuario y el personal encargado de una Plataforma Científico-Tecnológica o Investigadores que proporcionan una solución, basada en conocimiento científico o tecnológico, a los problemas o necesidades del usuario. Las prestaciones proveerán soluciones a demandas provenientes de los investigadores del IIBCE, de otras instituciones académicas, empresas u organismos públicos y privados.

Registro de las prestaciones

Las Plataformas y e Investigadores que brindan prestaciones deberán mantener un registro detallado de las características de su infraestructura, equipos y personal así como de las prestaciones brindadas. Asimismo, deberán presentar al CD un informe anual sobre las prestaciones realizadas mediante el llenando de un formulario tipo.

Coordinación de las prestaciones

Las prestaciones brindadas por las Plataformas Científico-Tecnológicas o investigadores del IIBCE estarán coordinados por una Comisión de Prestaciones (COP) nombrada por el Consejo Directivo (CD) que tendrá como cometido actuar de enlace entre el CD y los Responsables de Plataformas y prestaciones. La COP tendrá tres integrantes, de los cuales, al menos dos, deberán ser investigadores presupuestados que no sean los Responsables de Plataformas o investigadores que brindan prestaciones. El período de actuación de los miembros de la COP será de un año y luego de dicho período, el CD designará nuevos integrantes. La COP tendrá a su cargo el estudio de los informes

anuales sobre prestaciones de cada Plataforma y Equipo de Investigación y las encuestas realizadas a los usuarios. Asimismo, elaborará un informe final, que podrá estar acompañado de propuestas o sugerencias a fin de mejorar el funcionamiento de las Plataformas. También evaluará las solicitudes de nuevas prestaciones brindadas por las Plataformas o investigadores y la creación de nuevas Plataformas dentro del IIBCE, elevando siempre un informe al CD.

Solicitudes de prestaciones

Las prestaciones así como los costos correspondientes se describirán en una página específica del sitio WEB del IIBCE. Los solicitantes de una Prestación se comunicarán directamente con los Responsables de la prestación. En los casos en que los solicitantes no cuenten con información sobre a qué Plataforma o Equipo referirse, se dirigirán a la COP. La COP figurará como órgano de enlace en la página WEB institucional.

Prestaciones circunstanciales

Son prestaciones que no se ofrecen en la página WEB del IIBCE pero que pueden surgir por una demanda circunstancial tanto externa (Ej.: una consultoría) como interna. En todos los casos, los interesados informarán a la COP para la evaluación de la solicitud. Finalmente, la COP elevará su opinión al CD para su aprobación. Estas prestaciones circunstanciales se regirán por las pautas generales.

Cobro de prestaciones

El cobro de las prestaciones se llevará a cabo a través de la Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable (FAICE). FAICE recibirá un 5% de los montos obtenidos por las prestaciones realizadas. Antes del 1° de marzo de cada año, se deberán presentar a la COP los costos actualizados de las diferentes prestaciones. La COP podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, para luego elevar la lista de costos al CD. Si con posterioridad al 1° de marzo, se decidiera modificar los montos, los mismos serán presentados a la COP y ésta los elevará al CD. Las prestaciones, no vinculadas a plataformas, brindadas por investigadores se ajustarán a estos mismos criterios.

Formas de pago de prestaciones

Cada Plataforma o Grupo de Investigación que brinde prestaciones tendrá una cuenta en FAICE.

Dependiendo del tipo de Prestación, se podrán implementar diferentes formas de pago:

- 1- Pago contado
- 2- Depósitos previos realizados en una cuenta en FAICE
- 3- Compra de insumos para el desarrollo de la Prestación (en casos excepcionales)

Costo de las prestaciones

El precio de las prestaciones cubrirá total o parcialmente el desgaste del equipamiento y/o los insumos necesarios para la operación. Cuando corresponda, el costo podrá incluir, total o parcialmente, honorarios del personal técnico.

El costo de prestaciones externas al IIBCE contemplará:

- a) Horas de trabajo (costo de la hora de trabajo cuando implique la participación directa de personal de la Plataforma)
- b) Gastos de reactivos e insumos
- c) Amortización y mantenimiento de los equipos

En ningún caso se podrán desarrollar prestaciones en carácter de competencia desleal con el que brindan empresas del ámbito privado. En carácter excepcional, el CD podrá autorizar las mismas por la significación que representen para la institución.

El costo de prestaciones internas contemplará:

- a) Los usuarios de la Institución tendrán prioridad en el uso de las Plataformas, salvo situaciones excepcionales que deberán ser autorizadas por el CD.
- b) El precio de prestaciones a usuarios de la Institución cubrirá solamente el costo de gastos de reactivos e insumos.

Se recomienda prever en los proyectos de investigación el costo de las prestaciones que se requerirán durante la ejecución de los mismos.

Actualización de los costos

Antes del 1° de marzo de cada año, las Plataformas deberán presentar a la COP los costos actualizados de las diferentes prestaciones. La COP analizará dichos costos pudiendo solicitar aclaraciones pertinentes; luego, elevará los mismos al CD.

Cuando se necesite modificar el costo de las prestaciones luego del 1° de marzo, se deberá seguir el mismo procedimiento.

En caso de prestaciones de investigadores que tengan un carácter permanente deberán seguir el mismo procedimiento.

Generación de nuevas Plataformas y prestaciones en el IIBCE

El proyecto de creación de una Plataforma, la generación de nuevas prestaciones por parte de las Plataformas pre-existentes o la generación de una prestación por parte de investigadores, serán propuestos por escrito al CD para su evaluación. En la propuesta al CD se deberá describir en forma detallada las características de las Prestaciones que se brindarán, el personal asignado, los requerimientos de infraestructura, la estimación de gastos de funcionamiento y los costos de las

prestaciones. La COP evaluará la pertinencia de su implementación y le informará al CD sus conclusiones por medio de un informe escrito.

Obligaciones de las Plataformas e investigadores que brindan prestaciones

Las Plataformas e investigadores que brindan prestaciones deberán:

- 1) Mantener un registro actualizado en la planilla de prestaciones de las actividades realizadas.
- 2) Entregar a FAICE una copia de la planilla de la prestación con los cálculos de costos de la(s) prestación(es) y datos completos del usuario a efectos de que dicha Fundación ejecute el cobro correspondiente.
- 3) En el caso de las Plataformas y cuando corresponda a los investigadores que brindan prestaciones poseer un registro de las horas de uso y estado del equipamiento principal así como de su mantenimiento, incluyendo toda la documentación sobre el costo de los repuestos utilizados y del servicio técnico involucrado
- 4) Entregar los resultados correspondientes a la prestación luego que el usuario haya efectuado el pago correspondiente. Para ello, FAICE entregará un comprobante de pago que el usuario presentará antes de retirar los resultados.

Obligaciones de FAICE

- 1) FAICE será responsable de mantener actualizada toda la documentación referente al cobro de las prestaciones correspondientes a cada Plataforma y Equipo de Investigación
- 2) Deberá presentar anualmente al CD, o cuando éste lo requiera un informe económico sobre los ingresos provenientes de las prestaciones
- 3) En todos los casos evitará demoras en la tramitación del cobro de las prestaciones.